

VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL

COMUNICACIONES

(S-0794/2023)

PROYECTO DE DECLARACIÓN

El Senado de la Nación

DECLARA

Expresar el más enérgico repudio y la más profunda preocupación por la denuncia de Círculo de Periodistas Parlamentarios como consecuencia de la actuación del personal de seguridad del Honorable Senado de la Nación, quienes por exigencias ilegítimas han obstaculizado el derecho a transitar libremente de periodistas acreditados, afectaron por medios indirectos el ejercicio de la libertad de expresión, conforme lo establecen los estándares internacionales.

Luis C. P. Naidenoff. - Mercedes G. Valenzuela. - María B. Tapia. - Mariana Juri. - Mario R. Fiad. - Silvia del Rosario Giacoppo. - Alfredo V. Cornejo. - Gladys E. Gonzalez. - Luis A. Juez. - Juan C. Romero. - Stella M. Olalla. - Roberto G. Basualdo. - Daniel R. Kroneberger. - Martín Lousteau. - Eduardo A. Vischi. - Flavio S. Fama. - Carolina Losada. - Alfredo L. De Angeli. - Beatriz L. Ávila. - Víctor Zimmermann. - Ignacio A. Torres. - Edith E. Terenzi. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El 10 de abril de 2023, el periodista Guido Braslavsky, acreditado en la Cámara de Senadores y de Diputados de la Nación, se vio afectado en el ejercicio de sus derechos.

El periodista se encontraba en el paso que conecta el Honorable Senado de la Nación con el Salón de Pasos Perdidos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación cuando el personal de seguridad le requirió primero saber adónde se dirigía. Minutos después de contestar, y pese a haber exhibido la credencial de prensa acreditada, fue rodeado por cuatro hombres de seguridad en forma hostil requiriendo explicaciones de adónde se dirigía el periodista.

Este lamentable hecho contra la libertad de expresión, según denuncian el Círculo de Periodistas Parlamentario, es tan solo una más de las recurrentes dificultades que enfrentan los periodistas acreditados en el Honorable Senado de la Nación.

En tal sentido el Círculo de Periodistas Parlamentarios sostuvo en un comunicado del 11 de abril de 2023 que “[n]os hemos tenido que enfrentar a actitudes persecutorias pocas veces vistas por parte de agentes de Seguridad que nos exigen informar hacia donde nos dirigimos, algo que resulta impropio. No siendo suficiente con eso, luego nos siguen por los pasillos y nos impiden la circulación, con modos muchas veces intimidatorios, a pesar de que en todo momento portamos la credencial oficial, provista por el propio Congreso de la Nación, que nos habilita a transitar libremente” (el resaltado nos pertenece).

También afirman en este comunicado que “en uno de los casos más extremos que hemos relevado, un agente de Seguridad “escortó” al periodista y a su camarógrafo hasta la oficina donde iban a realizar una nota, los esperó en la puerta y al finalizar los condujo hacia la salida”.

Estos hechos que relatan los periodistas afectan a la libertad de expresión, piedra angular del sistema democrático, y configuran a su vez un agravio a los valores republicanos en tanto limitan la amplitud del principio de publicidad parlamentaria (subespecie del principio de publicidad de los actos de gobierno), que se encuentra cubierto por la información que las Cámaras dan a los medios de comunicación así como la información que los periodistas acreditados recolectan de las reuniones, comisiones, entrevistas y/o investigaciones que realicen (Cfr. Menem Eduardo, Derecho Procesal Parlamentario, La Ley, 2012, Buenos Aires, pág. 621).

Finalmente, no podemos pasar por alto los estándares internacionales que existen en la materia, especialmente los que surgen de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo en el caso “Granier y otros (Radio Caracas Televisión)” que “los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.”

Además, sostuvo este tribunal en el caso “Bedoya Lima y otra” que “para que la prensa pueda desarrollar su rol de control periodístico, debe no solo ser libre de impartir informaciones e ideas de interés público, sino que también debe ser libre para reunir, recolectar y evaluar esas informaciones e ideas.”

Las actitudes que denuncia el Círculo de Periodistas Parlamentarios demuestran que existen actos, de carácter indirecto, tendientes a hostigar

el desempeño y normal funcionamiento de la labor de los periodistas parlamentarios.

No podemos desconocer la responsabilidad política y administrativa de la Presidencia de la Cámara, que debe bregar por la máxima publicidad de los actos de gobierno, para no hacer incurrir a la Argentina en responsabilidad internacional.

Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Luis C. P. Naidenoff. - Mercedes G. Valenzuela. - María B. Tapia. - Mariana Juri. - Mario R. Fiad. - Silvia del Rosario Giacoppo. - Alfredo V. Cornejo. - Gladys E. Gonzalez. - Luis A. Juez. - Juan C. Romero. - Stella M. Olalla. - Roberto G. Basualdo. - Daniel R. Kroneberger. - Martín Lousteau. - Eduardo A. Vischi. - Flavio S. Fama. - Carolina Losada. - Alfredo L. De Angeli. - Beatriz L. Ávila. - Víctor Zimmermann. - Ignacio A. Torres

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES